**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

La Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, vigésimo primero y vigésimo segundo párrafos; 36, penúltimo y último párrafos; y 64, fracción XV, inciso H), de la Constitución Política; 22 E de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 31 E de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 272 i de la Ley Electoral; 124, fracción IX; 125 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 150, fracción VIII; 151 y 152 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen con base en los siguientes

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 3, fracción XXI; 9, fracción II y 10, establece que los Órganos Internos de Control, son autoridades facultadas para aplicar la citada ley, y se definen como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.
2. Por su parte, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en sus artículos 4, párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo; 36, penúltimo y último párrafos; y 64, fracción XV, inciso H), señala que los organismos públicos autónomos contarán con un órgano interno de control, que serán designados por este H. Congreso del Estado; que tendrán autonomía técnica y de gestión, y que llevarán a cabo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que aquellos ejerzan.
3. El procedimiento para la elección de los referidos órganos internos de control, se encuentra previsto en los artículos 222 de la Ley Orgánica y 151 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; específicamente, la fracción I de este último numeral, dispone que esta Junta de Coordinación Política tiene como atribución presentar, ante el Pleno, la propuesta de integración de la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento, en la etapa conducente, conformada por cinco diputadas y diputados.

En consecuencia, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

1. Esta Junta de Coordinación Política es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo; 36, penúltimo y último párrafos; y 64, fracción XV, inciso H), de la Constitución Política; 22 E de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 31 E de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 272 i de la Ley Electoral; 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 124, fracción IX; 125 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 150, fracción VIII; 151 y 152 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.
2. Como quedó asentado en la parte de antecedentes, es atribución de la Junta de Coordinación Política integrar una Comisión Especial conformada por cinco diputadas y diputados, integrantes de los grupos parlamentarios y representaciones legislativas, que refleje la pluralidad de la integración del Pleno.
3. La referida Comisión Especial en un primer momento, se crea con el fin de cumplir con el procedimiento de designación para nombrar a quien habrá de ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua y, en su caso, será esta misma la que se encargará del procedimiento de selección de titulares de los diferentes Órganos Internos de Control de los cuales nombra este H. Congreso del Estado, de presentarse una ausencia definitiva.

Esto debe precisarse, pues por disposición del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las Comisiones Especiales se constituyen para la ejecución de un trabajo específico y se extinguen al término del mismo, por resolución del Pleno o, en todo caso, al concluir el período de la Legislatura.

Luego entonces, de crearse con el único propósito de integrar la terna para que el Pleno elija a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, habría que conformarse una diversa en caso de presentarse una vacante en los otros órganos.

De igual manera, en el caso del Tribunal Estatal Electoral, conforme a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al expediente SUP-JE-22/2021, en atención al principio de autonomía, resultan inaplicables las disposiciones que facultan a este H. Congreso para integrar terna.

1. Dicho lo anterior, esta Comisión Especial, será quien realice las actividades de selección de aspirantes a titulares de los órganos internos de control del H. Congreso del Estado y de los Organismos Públicos Autónomos; para ello, en fecha 18 de noviembre de 2022, la citada Junta de Coordinación Política celebró reunión, a efecto de integrar la propuesta que más adelante se someterá a consideración del Pleno.
2. Es de destacarse, que en la creación de la Comisión Especial de la que hablamos, se tomaron en cuenta los principios de paridad de género y pluralidad política, pues quedó integrada por diputadas y diputados pertenecientes a las distintas fuerzas políticas con representación en este Poder Legislativo, con el fin de propiciar el ejercicio de participación de las mismas.
3. En ese sentido, esta Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 4, párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo; 36, penúltimo y último párrafos; y 64, fracción XV, inciso H), de la Constitución Política; 22 E de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 31 E de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 272 i de la Ley Electoral; 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 124, fracción IX; 125 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 150, fracción VIII; 151 y 152 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente dictamen que contiene el proyecto de

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, crea la Comisión Especial encargada de realizar las actividades de selección de aspirantes a titulares de los Órganos Internos de Control del H. Congreso del Estado y de los Organismos Públicos Autónomos, previstas en los artículos 151 y 152 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, quedando conformada de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| 1. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN)
 | Presidente |
| 1. Dip. Leticia Ortega Máynez (MORENA)
 | Secretaria |
| 1. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN)
 | Vocal |
| 1. Dip. Ivón Salazar Morales (PRI)
 | Vocal |
| 1. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)
 | Vocal |

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Especial concluirá al hacerlo la LXVII Legislatura.

**ECONÓMICO**.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política en reunión de fecha 18 de noviembre del 2022**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| **http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/304.jpg&w=113&h=150&zc=1** | **Dip. Mario Humberto Vázquez Robles****Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** |  |  |  |
|  | **Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo****Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA** |  |  |  |
|  | **Dip. Noel Chávez Velázquez****Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** |  |  |  |
|  | **Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas****Representante Parlamentario de Movimiento Ciudadano** |  |  |  |
|  | **Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz****Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo** |  |  |  |

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Junta de Coordinación Política, relativo a la integración de la Comisión Especial encargada de realizar las actividades de selección de aspirantes a titulares de los Órganos Internos de Control del H. Congreso del Estado y de los Organismos Públicos Autónomos.